



ESCRITURA PUBLICA DE
TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES
OTORGADA POR: SR. GALO
PEREZ QUEZADA
CUANTIA: 198 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y dos de agosto del año dos mil seis, ante mí, Fernando Moscoso Romero, Notario Público Quinto Suplente de éste Cantón, según consta en el oficio número 949-DDCNJA-2006, de fecha tres de agosto del dos mil seis, comparecen: Por una parte y en calidad de cedente el señor Galo Fabián Pérez Quezada, soltero; y por otra parte y en calidad de cesionarios el señor Jefferson Leonardo Pérez Quezada, soltero, y la señora María Lucrecia Quezada Novillo, soltera, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA .- SEÑOR NOTARIO .- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la transferencia de participaciones de la compañía JPSPORT MARKETING CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por una parte y en calidad de cedente el señor Galo Fabián Pérez Quezada; y en calidad de cesionarios el señor Jefferson Leonardo Pérez Quezada y la señora María Lucrecia Quezada Novillo.

Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, mayores de edad, solteros, y capaces ante la Ley.

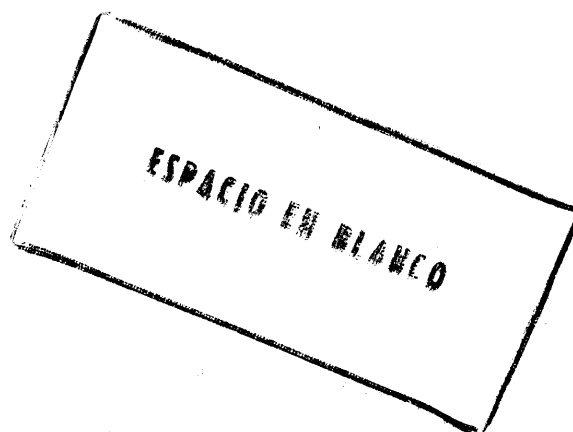
SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- JPSPORT MARKETING CÍA. LTDA. Se constituyó el cuatro de abril del dos mil tres, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Cuenca, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, y se inscribió en el Registro Mercantil respectivo, con el número ciento sesenta y cinco (165), el 22 de abril del dos mil tres. La Junta General Universal de socios de la compañía reunida el veinte y seis de diciembre del dos mil cinco conforme a la ley, autorizó con el voto unánime del capital social al socio Fabián Pérez Quezada para que transfiera la totalidad de sus participaciones, esto es ciento noventa y ocho (198) participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América; a favor del señor Jefferson Leonardo Pérez Quezada ciento ochenta y nueve (189) participaciones y a favor de la señora María Lucrecia Quezada Novillo nueve (9) participaciones conforme consta en del Acta de la referida Junta que se acompaña como documento habilitante. TERCERA.- TRANSFERENCIA.- Galo Fabián Pérez Quezada transfieren ciento ochenta y nueve (189) participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; a favor del señor Jefferson Leonardo Pérez Quezada; y transfiere nueve (9) participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; a favor de la señora Lucrecia Quezada Novillo conforme consta en el Acta de la referida Junta que se acompaña como documento habilitante. Con los antecedentes anotados el señor Galo Fabián Pérez Quezada transfiere ciento ochenta y nueve (189) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor Jefferson Leonardo Pérez Quezada y transfiere nueve



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

(2) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de la señora María Lucrecia Quezada Novillo. CUARTA.-

PRECIO.- El valor por el que se transfieren las participaciones es el de su valor nominal, es decir el de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, esto es, por el valor total de ciento noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América, que declara el vendedor haberlo recibido en dinero en efectivo y de contado. Los contratantes aceptan este contrato por ser otorgado a su favor. La cuantía es la de ciento noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario, se servirá agregar a esta minuta las cláusulas necesarias para su plena validéz, así como incorporar el acta de la Junta General que se acompaña y el cuadro de distribución aprobado por dicha Junta. Atentamente.- f) doctor Paúl Granda López, abogado, matrícula número mil cuatrocientos treinta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. DOCUMENTO HABILITAN



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
JPSPORT MARKETING CÍA. LTDA.

En la ciudad de Cuenca, a los veinte y seis días del mes de diciembre del dos mil cinco, a las ocho horas, se reúne la Junta General Universal de JPSPORT MARKETING CÍA. LTDA., en el local de la empresa en la Avenida

Asisten los siguientes socios: Jefferson Leonardo Pérez Quezada, Galo Fabián Pérez Quezada y María Lucrecia Quezada Novillo.

Los asistentes representan el ciento por ciento del capital de la compañía y por unanimidad, resuelven constituirse en Junta General Universal y asimismo por unanimidad acuerdan tratar el siguiente orden del día:

1. Autorización para la entrega de un bono anual al Señor Jefferson Pérez Quezada; y,
2. Transferencia de las Participaciones del Señor Fabián Pérez Quezada.

Preside la Junta el Presidente de la Compañía, el señor Jefferson Pérez Quezada y actúa como secretario el Señor Gerente, Galo Fabián Pérez Quezada.

Por disposición del Presidente de la Junta se pasa a considerar el orden del día aprobado.

1. AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE UN BONO ANUAL AL SEÑOR JEFFERSON PÉREZ QUEZADA.

Toma la palabra, el Gerente de la Compañía, señor Galo Fabián Pérez Quezada e informa a la Junta que el ejercicio económico de la empresa tendrá un saldo positivo en el 2005 que permite entregar un bono de doce mil dólares (US\$12.000,00) al Presidente de la Compañía, ya que gracias a sus gestiones e imagen a permitido llegar a acuerdos con empresas y personas que han favorecido las actividades de la Compañía. La Junta por unanimidad decide autorizar la entrega de dicho bono.

2. TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

Solicita la palabra el señor Fabián Pérez Quezada quién expresa su deseo de dejar de pertenecer a la Compañía por lo que solicita se autorice, la transferencia de la totalidad de sus participaciones ciento noventa y ocho (198), a favor del señor Jefferson Pérez Quezada y de la señora Lucrecia Quezada Novillo.

A lo expuesto, la Junta autoriza unánimemente la transferencia de las participaciones y exponen que la transferencia se la hará de la siguiente manera:

El señor Fabián Pérez Quezada transfiere ciento ochenta y nueve (189) participaciones a favor del señor Jefferson Pérez Quezada quien acepta la transferencia; y transfiere nueve (9) participaciones a favor de la señora Lucrecia Quezada Novillo quien igualmente, acepta la transferencia.

El precio por la transferencia, es el de su valor nominal, es decir que cada participación se transfiere actualmente por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América. El total de las transferencias asciende a ciento noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América.

Sin tener otro asunto que tratar, a las 9h00 minutos termina la Junta, firmando para constancia todos los asistentes.

Jefferson Pérez Quezada

Fabián Pérez Quezada

Lucrecia Quezada Novillo



Notario Quinto
Cuenca, Ecuador

EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Se pagó alcabala, y más
Cédulas de Ley presentadas. Leído este instrumento
íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican
en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy
fe.

[Signature]
010308960-3

[Signature]
010282250-9

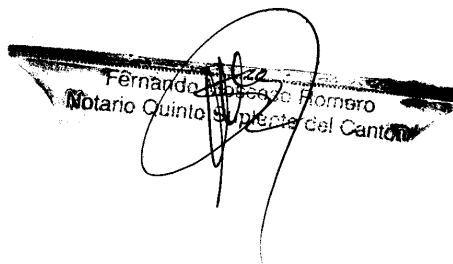
[Signature]
010032570-3

[Signature]

Presente fui a su otorgamiento. En
de ello confiero esta copia que es
la PRIMERA que signo.
sello y firma. El mismo
día de...

[Signature]
Fernando Mostoso Romero
Notario Quinto Suplente del Cantón

RAZON: Se tomo nota de la presente transferencia de participaciones en la escritura matriz . Cuenca a 22 de Agosto del 2006.f) El Notario Quinto Suplente F. Moscoso Romero.



RAZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada JPSPORT MARKETING CIA. LTDA . inscrita en el REGISTRO MERCANTIL con el No. 165 el veinte y dos de abril del dos mil tres. CUENCA, TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL D.E.
CANTON CUENCA, ECUADOR



ADE CIUDADANIA No. 010308960-3
 PEREZ QUEZADA CALO FABIAN
 04 SEPTIEMBRE 1974
 AZUAY/CUENCA/EL VECINO
 02 115 0051
 AZUAY/CUENCA
 SACRARIO
 [Firma]

SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION
 MANUEL JESUS PEREZ GUAMAN
 LUCRECIA QUEZADA NOVILLO
 CUENCA 28/06/99
 0374600-99
 AZUAY/CUENCA
 [Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010282250-9
 PEREZ QUEZADA JEFFERSON LEONARDO
 AZUAY/CUENCA/EL VECINO
 01 JULIO 1974
 007-0049 02467 M
 AZUAY/CUENCA
 SACRARIO
 [Firma]

ECUATORIANA***** V43434222
 SOLTERO INGENIERO COMERCIAL
 MANUEL JESUS PEREZ GUAMAN
 LUCRECIA QUEZADA NOVILLO
 CUENCA 21/01/2005
 21/01/2017
 REN 0362805
 [Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010062570-7
 QUEZADA NOVILLO MARIA LUCRECIA
 CUENCA
 01 ENERO 1940
 0020 00118 F
 CUENCA
 1940
 [Firma]

ECUATORIANA***** V43434222
 SOLTERO QUEHACER DOMESTICOS
 VICTOR MIGUEL QUEZADA
 TEOCLINDA NOVILLO
 CUENCA 11/10/2003
 11/10/2014
 REN 0055591
 [Firma]

que la fotocopia que antecede
 en... foja(s) es igual al original que
 se presentó para su evidencia.
 Cuenca, a. 22. de 2022.

FERNANDO MOSECO ROMERO
 NOTARIO Sto. SUPLENTE
 DEL CANTON CUENCA

Doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.-

De mi consideración:

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de la compañía **JPSPORT MARKETING CIA.LTDA.**, otorgada en la Notaría Quinta del cantón Cuenca el 22 de Agosto de 2006, entre **Galo Fabián Pérez Quezada a favor de Jefferson Leonardo Pérez Quezada y María Lucrecia Quezada Novillo**, me permito manifestarle que la misma cumple con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías y por tanto el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder con el registro respectivo.

Atentamente,



Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.